



Resolución Directoral Regional

N° 1173 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 11 JUL. 2022

Visto, el Expediente N°040-2022424577, que contiene el Oficio N°288-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D, de fecha 21 de junio del 2022, mediante el cual solicitan delegar facultades de saneamiento físico legal, y demás documentos adjuntos, en un total de trece (13) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del Capítulo IV de la Ley N°28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, definen, que la Dirección Regional de Educación es un Órgano Especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley N°27658, se declaró al Estado Peruano en Proceso de Modernización, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco jurídico, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Oficio N°288-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/D de fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el Director (e) de la UGEL Rioja, mediante el cual remite la NOTA DE COORDINACIÓN N°0034-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/JO de fecha 21 de junio del 2022, emitido por el Jefe de Operaciones U.E 306, con el que hace llegar el INFORME N°080-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-OCP del 06 de fecha 20 de junio del 2022.

Que, a través del INFORME N°080-2022-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-OCP, el Responsable de la Oficina de Control Patrimonial – Rioja indica: Que, la Unidad Ejecutiva Local de Rioja, no cuenta con las facultades pertinentes para sanear muebles, inmuebles y predios; sino más bien que esta recae sobre el Gerente General de Gobierno Regional de San Martín; recomienda además que, para realizar el saneamiento físico legal de predios de la jurisdicción de la UGEL Rioja, se debe solicitar las facultades necesarias a la Dirección Regional de Educación;

Que, según el artículo 21° del Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre Procedimiento especial de saneamiento físico legal de inmuebles estatales indica "21.1 Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales ejecutan el procedimiento especial de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles estatales sean estos de su propiedad, adquiridos bajo cualquier título, y/o en posesión, que se encuentren construidos, ampliados y/o rehabilitados para sus fines públicos. 21.2 Dicho



Resolución Directoral Regional

N° 1173 -2022-GRSM/DRE

saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en el Registro de Predios figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles del Estado y de las entidades, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercen las entidades. 21.3 No comprende aquellos inmuebles sobre los que existe proceso judicial en el que se cuestione la titularidad del dominio del Estado. Se considera que existe proceso judicial en aquellos casos en que la demanda haya sido notificada al demandado hasta un día antes de la publicación del acto de saneamiento o de la presentación del título ante el Registro de Predios, según sea el caso”;



Que, el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N°011-2012-ED, y modificado por Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, que indica: “La DRE, en el marco de las funciones establecidas en la Ley General de Educación, es responsable de: (...) h) Realizar el saneamiento físico legal de los locales escolares de su jurisdicción, en coordinación con las UGEL. (...); por lo que, resulta pertinente delegar a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, la función de saneamiento físico legal de los predios de las Instituciones Educativas pertenecientes a su jurisdicción;



Que, de conformidad con el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el numeral 78.1 respecto a la delegación de competencia indica: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, el numeral 78.2 de la norma acotada establece: “Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación”; por lo que, según el numeral 8.3, la Dirección Regional de Educación San Martín no podrá ejercer las facultades delegadas mientras se encuentren vigente la delegación;

Que, resulta necesario indicar que el numeral 78.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, detalla los presupuestos que extinguen la delegación como son: revocación o avocación, por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación. Asimismo, contando con antecedentes en los cuales se resuelven actos administrativos que tocan el fondo de la misma materia de pronunciamiento; corresponde para la presente resolver de la misma manera; pues, se trata de semejante esencia administrativa;

De conformidad con la Ley N°28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación, Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N°019-2019-VIVIENDA; contando con el visado del Director de Operaciones, de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, las facultades para realizar el saneamiento físico legal



Resolución Directoral Regional

N° 1173 -2022-GRSM/DRE

de los predios de las Instituciones Educativas pertenecientes a su jurisdicción, a fin de que pueda realizar los trámites y procedimientos administrativos correspondientes ante entidades públicas y privadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a través de la Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín, copia de la presente resolución la Unidad de Gestión Educativa Local Rioja, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Handwritten Signature]
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQDDRESM
MEHSAJ
06/07/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista
Moyobamba: *[Handwritten Signature]* 2022

[Handwritten Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470

